



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DLVII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MARTES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021	NÚMERO 5 TERCERA SECCIÓN
------------	---	--------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
SECRETARÍA DE SALUD**

PUBLICACIÓN del Manual de Organización de la Secretaría de Salud.

## GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD

**PUBLICACIÓN** del Manual de Organización de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Salud. Servicios de Salud del Estado de Puebla. Dirección de Asuntos Jurídicos.

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN SECRETARÍA DE SALUD

#### HOJA DE IDENTIFICACIÓN

**CLAVE: SS/UAF/MO/0001**

Elabora	Revisa	Aprueba
María Cecilia Hernández Galván (MCHG) (UAF) Julio, 2021 Rúbrica.	Harold Azcárraga de Lara (HAL) (DAJ) Julio, 2021 Rúbrica.	José Antonio Martínez García (JAMG) (SS) Julio, 2021 Rúbrica.

Elaborado al mes de marzo de 2021, con fundamento en los artículos 28 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 16 fracción XXIV, XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 11 fracción XXXVI, 12 fracción XXX, 15 fracción XXXV, 16 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización.

### Contenido

#### HOJA DE IDENTIFICACIÓN I

#### CONTENIDO

#### I. PRESENTACIÓN

#### II. OBJETIVO DEL MANUAL

#### III. ANTECEDENTES

#### IV. OBJETIVO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD

#### V. MISIÓN

#### VI. VISIÓN

#### VII. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

#### VIII. ESTRUCTURA ORGÁNICA

#### IX. ORGANIGRAMA

#### X. PERFILES DE PUESTOS Y FUNCIONES

#### 1. SECRETARÍA DE SALUD

#### 1.1 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA A

#### 1.2 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE SALUD ZONA B

#### 1.3.1 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### 1.4.1.1 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

#### DIRECTORIO

#### ACTA DE EXPEDICIÓN

## **I. Presentación**

La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado Puebla, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, que tiene a su cargo las atribuciones y funciones que para el despacho de los asuntos, expresamente le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y sus anexos vigentes; además de aquéllas que le encomiende la persona Titular de la Gubernatura del Estado, por lo que lleva a cabo sus actividades en forma programada.

En este sentido, el artículo 31 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, se establece como parte integrante de la Administración Pública Centralizada a la Secretaría de Salud, cuyas facultades se encuentran previstas en los artículos 30 y 43, del mismo ordenamiento legal; siendo éstas principalmente las de establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables; planear y coordinar el Sistema Estatal de Salud y los programas de servicios; vigilar los servicios de salud que proporcione el Estado, los Municipios, sus organismos descentralizados y los particulares, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

El “Manual de Organización de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla”, es un documento de control administrativo que contiene los criterios de organización, detallando de manera explícita, las atribuciones conferidas a la dependencia conforme al marco legal, estructura orgánica, estableciendo las funciones, así como sus relaciones internas y externas que derivan del despacho de sus asuntos.

El presente manual, es un documento dinámico, sujeto a modificaciones, ante un cambio por necesidades estatales o federales, de políticas en salud, necesidades de la población, reestructuración o contingencias que requieran fortalecer estructura y adecuar funciones.

De conformidad con la Guía Técnica para la Elaborar Manuales de Organización; el Manual de Organización de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Puebla, se encuentra dividido en diez capítulos.

## **II. Objetivo del Manual**

El Manual de Organización de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, tiene los siguientes objetivos:

1. Servir como instrumento de comunicación y consulta, que permita dar a conocer las interrelaciones, ubicación y líneas jerárquicas de las unidades administrativas dentro de la Estructura Orgánica.
2. Determinar las funciones específicas de los cargos o puestos de trabajo, cuyo cumplimiento contribuye a lograr que se cumplan los objetivos funcionales de las unidades administrativas, así como las funciones y responsabilidades a cada puesto de trabajo, en concordancia con la normatividad vigente y aplicable.
3. Facilitar el proceso de inducción y adiestramiento del personal nuevo ingreso y de orientación al personal en servicio, permitiéndoles conocer con claridad las funciones y responsabilidades del cargo o puesto de trabajo al que han sido asignados.

## **III. Antecedentes**

En abril de 2011, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla, obtuvo el registro número EP1117/10A/04/11, de su Estructura Orgánica, misma que contempla las siguientes áreas: de la persona Titular de la Secretaría, Subsecretaría de Administración y Finanzas, Subsecretaría de Servicios de Salud, Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Posteriormente el 13 de mayo del 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el “Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, mismo que formalizó las atribuciones de cada una de las áreas que conforman la Secretaría de Salud y el 30 de octubre de 2012 se registraron los Manuales de Organización de las áreas que conformaban a la dependencia con el número MO 10010501102012.

En este tenor, el 5 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el DECRETO del Honorable Congreso, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla; el cual modificó la estructura orgánica de la Entidad y motivó a armonizar la estructura orgánica de la Secretaría de Salud, con la reforma del “Reglamento Interior de la Secretaría de Salud”, publicada el 31 de octubre de ese mismo año, en el Periódico Oficial del Estado.

Con las respectivas reformas, la Estructura Orgánica, quedó de la siguiente forma:

Secretario de Salud.

Subsecretaría de Servicios de Salud.

Subsecretaría de Planeación, Evaluación, Desarrollo y Operación.

Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para formalizar los cambios antes citados, el 27 de octubre de 2016, la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla, registró la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud, con el número GEP1117/10B/10/16, y posteriormente el 31 de enero del 2017, registró los Manuales de Organización de la dependencia.

Asimismo, con la finalidad de mantener actualizado el contenido de los Manuales de Organización y ajustarlos con los nuevos lineamientos en la materia, se integró un solo Manual de Organización que contemplaba la totalidad de áreas de la dependencia, y se registró en la entonces Secretaría de Finanzas y Administración el 19 de abril de 2018, con el número GEP1117/10B/10/16MO0418.

El 1 de marzo de 2019 se registró una nueva actualización de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud con el número GEP1924/09A/03/19, la cual incorpora gráficamente a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico (CESAMED) como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, cabe hacer mención que dicha modificación no cambió las atribuciones del Reglamento Interior de la dependencia expedido el 31 de octubre de 2016, por lo que éste no se modificó, toda vez que dicho Órgano estaba contemplado dentro de la misma desde su Decreto de Creación; por lo que con el propósito de formalizar los cambios en la Estructura Orgánica se emite la cuarta actualización del presente Manual, haciendo hincapié que las facultades y funciones de la CESAMED se señalan en las disposiciones que le son aplicables.

Por último, de conformidad con Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que establece las Zonas para la prestación de Servicios de Salud en el Estado de Puebla, publicado el 16 de enero de 2020 en el P.O.E., se modificó la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud para ser constituida de la siguiente manera:

1. Secretaría de Salud.
2. Subsecretaría de Servicios de Salud Zona A.
3. Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B.
4. Unidad de Administración y Finanzas.

5. Dirección de Asuntos Jurídicos.

6. Comisión Estatal de Arbitraje Médico (Órgano Desconcentrado)

Dicha modificación se formalizó el 28 de febrero de 2020 y entro en vigor al mismo tiempo que el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud publicado el 3 de marzo de 2020 en el P.O.E.

#### **IV. Objetivo General de la Secretaría de Salud**

Establecer y conducir la política en materia de salud en el Estado de Puebla referente a otorgar servicios de salud a la población abierta, que promuevan la transversalidad de las políticas de salud pública con el propósito de hacerla más efectiva y eficiente en la elaboración de programas de desarrollo, en la atención de las necesidades de los ciudadanos y en la resolución de problemas, emitiendo acuerdos, lineamientos, normatividad y políticas, que cubran las necesidades sociales de atención a la salud.

#### **V. Misión**

Otorgar acceso universal a servicios integrales con calidad, sentido humano y calidez, orientados a satisfacer las necesidades de salud de la población con el uso eficiente, equitativo, honesto, transparente y racional de los recursos.

#### **VI. Visión**

Consolidar el Sistema Estatal de Salud, enfocado en un modelo de atención preventiva, contando con la participación de la ciudadanía y encaminado a promover la corresponsabilidad en el cuidado de la salud, mediante el trato digno e incluyente, que asegure la disponibilidad y capacidad de respuesta de los servicios.

#### **VII. Marco Jurídico-Administrativo**

De manera enunciativa, más no limitativa, el marco legal que rige las actividades de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla es el siguiente:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-05-2021.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 09-04-2021.
- Ley General de Salud, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-05-2021.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-01-2018.
- Ley General de Bienes Nacionales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.

- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.

- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-06-2018.

- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01-06-2021.

- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2018.

- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-01-2021.

- Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25-06-2018.

- Ley General para el Control del Tabaco, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-06-2018.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-01-2021.

- Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-06-2018.

- Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12-06-2009.

- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27-01-2017.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.

- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07-06-2021.

- Ley Federal de Archivos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-06-2018.

- Ley Federal de Procedimiento Administrativo, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-05-2018.

- Ley Federal de las Entidades Paraestatales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01-03-2019.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.

- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-02-2018.

- 
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley del Impuesto sobre la Renta, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23-04-2021.
  
  - Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley de Planeación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16-02-2018.
  
  - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16-12-2020.
  
  - Ley de Coordinación Fiscal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30-01-2018.
  
  - Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley de Asociaciones Público-Privadas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15-06-2018.
  
  - Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21-06-2018.
  
  - Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22-06-2018.
  
  - Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22-01-2020.
  
  - Ley de Asistencia Social, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20-05-2021.
  
  - Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25-06-2018.
  
  - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18-01-2021.
  
  - Ley Estatal de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27-07-2018.
  
  - Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12-12-2019.
  
  - Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27-07-2018.

- Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20-11-2020.
  
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 16-07-2019.
  
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20-12-2020.
  
- Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18-12-2020.
  
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18-12-2020.
  
- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 14-01-2020.
  
- Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 11-12-2020.
  
- Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 22-01-2020.
  
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 11-12-2020.
  
- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 10-11-2020.
  
- Ley de Protección a los no fumadores para el Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 29-12-2017.
  
- Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 06-12-2019.
  
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla. última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18-11-2014.
  
- Ley para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 09-04-2021.
  
- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 09-02-2021.
  
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 09-02-2021.
  
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 22-03-2021.



- 
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 16-07-2019.
  
  - Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 26-11-2018.
  
  - Código Federal de Procedimientos Civiles, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07-06-2021.
  
  - Código Civil Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-01-2021.
  
  - Código Fiscal de la Federación, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23-03-2021.
  
  - Código Nacional de Procedimientos Penales, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19-02-2021.
  
  - Código Penal Federal, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01-06-2021.
  
  - Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 20-09-2016.
  
  - Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17-03-2016.
  
  - Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado Libre y Soberano de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 17-03-2016.
  
  - Código de Ética, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22-08-2017.
  
  - Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17-12-2014.
  
  - Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17-07-2018.
  
  - Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-12-2005.
  
  - Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11-06-2003.
  
  - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13-11-2020.
  
  - Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-06-2021.
  
  - Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28-07-2010.

- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14-03-2014.
- Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-03-2021.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 05-03-2008.
- Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla publicada Periódico Oficial del Estado de Puebla el 18-002-2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 03-03-2020.
- Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 31-10-2016.
- Reglamento Interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 05-03-2008.
- Decreto por el que el Ejecutivo Federal establece bases para el Programa de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19-08-1983.
- Decreto por el que las dependencias y entidades procederán a elaborar un Programa de Descentralización Administrativa, que asegure el avance en dicho proceso, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18-06-1984.
- Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 14-01-2020.
- Acuerdo de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, por conducto de las Secretarías de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación y de Salubridad y Asistencia, y el Ejecutivo del Estado de Puebla, con el propósito de establecer las bases para la elaboración y ejecución del Programa de Descentralización de los Servicios de Salud en la Entidad, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10-11-2014.
- Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25-09-1996.
- Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, que celebran la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Puebla, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24-08-2020.
- Acuerdo Marco de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla para facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26-06-2019.
- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12-07-2019.

- Plan Estatal de Desarrollo 2019 – 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 27-11-2019.

## VIII. Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Salud del Estado de Puebla cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

### 1. Secretaría de Salud.

1.1. Subsecretaría de Servicios de Salud Zona A.

1.2. Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B.

1.3.1. Unidad de Administración y Finanzas.

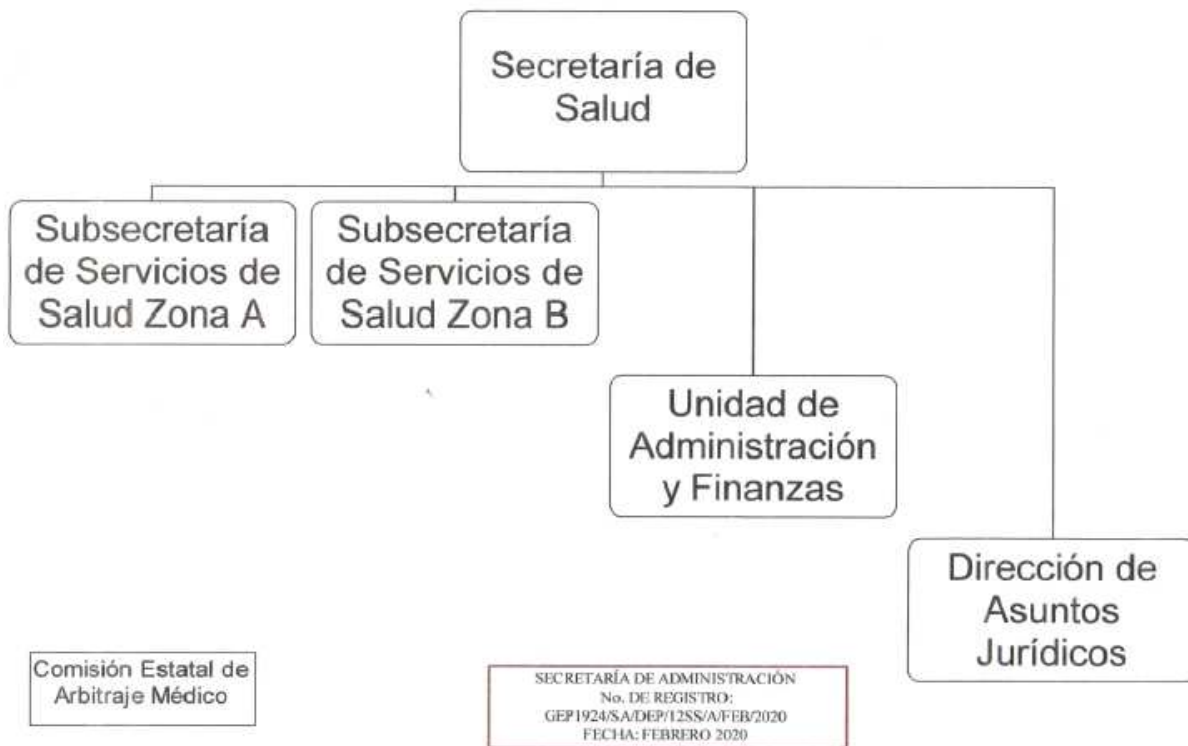
1.4.1.1 Dirección de Asuntos Jurídicos.

## IX. Organigrama

Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud (Organigrama) registrada por la Secretaría de Administración del Estado de Puebla.



# Secretaría de Salud



Número de registro: GEP1924/SA/DEP/12SS/A/FEB/2020.

Fecha: Febrero 2019.

**X. Perfiles de puestos y funciones****1. Secretaría de Salud.**

Puesto	Secretaría de Salud		Nivel de Estructura	I
Dependencia	Secretaría de Salud	Dirección	No aplica	
Jefe Inmediato	Persona Titular de la Gubernatura del Estado			

**Objetivos del Puesto**

- 1 Establecer y conducir la política estatal en materia de servicios de salud, para otorgar servicios de salud a la población abierta y vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, Ley Estatal de Salud y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud. 35%
- 2 Proponer ante las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como a las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, los proyectos en materia de salud pública, para mejorar el desempeño de las funciones y atribuciones de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla. 35%
- 3 Vigilar el monitoreo y evaluación de la cobertura de aseguramiento médico en el Estado, para impulsar la implementación de mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad. 30%

**Funciones**

- 1 Planear y establecer los planes, programas y proyectos en salud en el Estado, conforme a la política presupuestal y a los lineamientos aplicables.
- 2 Conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y la demás normatividad aplicable.
- 3 Establecer mecanismos que promuevan la transversalidad de las políticas de salud pública en la Administración Pública Estatal.
- 4 Planear, coordinar y conducir el Sistema Estatal de Salud.
- 5 Instruir que se implementen los programas de servicios de salud en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- 6 Instruir que se desarrollen y ejecuten los programas y proyectos en materia de salud en el marco del Sistema Estatal de Salud y de conformidad con la normatividad aplicable.
- 7 Establecer la prestación de servicios de salud que se proporcionen en el Estado de Puebla.
- 8 Vigilar que en los municipios, entidades y sector particular se cumplan con las disposiciones en materia de salud.
- 9 Instruir a las Subsecretarías de Servicios de Salud, la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme al ámbito de su competencia, que se realicen acciones en materia de asistencia y seguridad social.

- 10 Vigilar el monitoreo y evaluación de la cobertura de aseguramiento médico en el Estado de Puebla.
- 11 Vigilar que se fomente e impulsen dentro del sector público y privado en materia de salud, los mecanismos que promuevan el acceso universal y equitativo a los servicios de salud en el Estado de Puebla.
- 12 Formalizar los convenios con las autoridades municipales correspondientes para definir la prestación de los servicios de salud y actividades en materia de salud.
- 13 Determinar los municipios en los que se realizarán la prestación de servicios y la realización de campañas, en materia de salud conforme a la normatividad aplicable.
- 14 Vigilar que se realice la evaluación de los programas y servicios de salud del estado, e instruir que se realicen acciones de mejora en los mismos.
- 15 Determinar las acciones necesarias que la Secretaría de Salud deberá establecer para la ejecución y consolidación las políticas establecidas por el Instituto de Salud para el Bienestar.
- 16 Instruir a las Subsecretarías de Servicios de Salud, la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme al ámbito de su competencia, que se realicen acciones necesarias que la Secretaría de Salud deberá establecer para la ejecución y consolidación las políticas establecidas por el Instituto de Salud para el Bienestar.
- 17 Instruir a las Subsecretarías de Servicios de Salud que se establezcan las acciones necesarias para promover el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población haciendo énfasis a los grupos siguientes: niños, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores.
- 18 Vigilar que se promueva el acceso a los servicios de salud en igualdad de condiciones a la población.
- 19 Establecer cuando así lo amerite, con las dependencias, entidades e instituciones de salud en el Estado, la periodicidad y características de la información que deberán proporcionar, para la elaboración de informes, políticas y programas en materia de salud.
- 20 Coordinar a las Subsecretarías de Servicios de Salud y a la Unidad de Administración y Finanzas, para que se planeen, ejecuten y evalúen los programas y actividades en salud en el estado, de conformidad con el presupuesto aplicable, las políticas federales y demás lineamientos aplicables.
- 21 Vigilar que la programación de las actividades en materia de salud, se realice de manera organizada y atendiendo los problemas específicos de la misma en el Estado.
- 22 Proponer a la persona Titular de la Gubernatura del Estado la asignación de recursos necesarios para la operación de la Secretaría de Salud.
- 23 Realizar a las instancias correspondientes, sugerencias para la asignación de recursos que se necesiten para operar los programas, proyectos y emergencias en el estado.
- 24 Vigilar el desarrollo de proyectos en el Estado de Puebla, que promuevan las actividades científicas y tecnológicas en el campo de la salud.
- 25 Intervenir en el ámbito de su competencia en los programas de colaboración con las dependencias y entidades federales y estatales para la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud.

- 26 Instruir que se ejecuten las acciones necesarias para la operación del Sistema de Información Básica en Salud.
- 27 Vigilar que se opere el Sistema de Información Básica en Salud, conforme a los lineamientos específicos en la materia.
- 28 Intervenir en la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas del Estado, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- 29 Establecer los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad en la realización de programas orientados a la promoción, prevención y educación en el cuidado de la salud.
- 30 Promover y vigilar que los mecanismos de vinculación y participación de la sociedad en materia de salud se realice conforme a los lineamientos y políticas aplicables en la materia.
- 31 Intervenir cuando le sea requerido y en el marco de su competencia, en la celebración de audiencias públicas en materia de participación ciudadana, así como en la constitución de instancias de consulta, análisis y opinión, para la atención de asuntos sustantivos de la Secretaría de Salud.
- 32 Suscribir convenios de coordinación con las autoridades federales y municipales correspondientes para determinar la prestación de los servicios de salud, realización y ejecución de proyectos, programas y campañas en materia de salud, procurando la descentralización y desconcentración, cuando sea procedente.
- 33 Vigilar que en las unidades médicas afiliadas al sector salud se apliquen correctamente las Normas Oficiales Mexicanas en la materia.
- 34 Impulsar la constitución de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud.
- 35 Instruir que se realicen las acciones necesarias para el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud.
- 36 Vigilar que las entidades agrupadas al sector salud, apliquen las acciones necesarias para supervisar y controlar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de sus servicios, y que promuevan su capacitación y actualización.
- 37 Observar en el ámbito de su competencia, que se realicen las acciones de coordinación que contribuyan a la prevención y control de los efectos del ambiente en la salud.
- 38 Establecer las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población del Estado de Puebla.
- 39 Establecer las medidas de seguridad sanitaria para los casos extraordinarios de emergencias epidemiológicas y desastres naturales que se susciten en el Estado de Puebla.
- 40 Informar a la persona Titular de la Gubernatura del resultado de la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria implementadas en el Estado de Puebla.
- 41 Facultar cuando se considere necesario a las personas Titulares de las Subsecretarías de Servicios de Salud, para que implemente de las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población del Estado de Puebla.

- 42 Proponer a la persona Titular de la Gobernatura del Estado Gestionar las instancias con las que se podrán obtener financiamiento, recursos materiales, tecnológicos y de información, necesarios para el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Secretaría de Salud.
- 43 Gestionar y tramitar ante las instancias públicas, privadas u organismos nacionales e internacionales, la obtención de financiamiento, recursos materiales, tecnológicos y de información, necesarios para la operación de la Secretaría de Salud.
- 44 Representar legalmente en conjunto con la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dependencia en todas las controversias y procedimientos de carácter judicial, contencioso, administrativo o del trabajo, donde ésta sea parte o tenga interés jurídico; así como en lo relativo a las relaciones laborales.
- 45 Suscribir y emitir los contratos, convenios, acuerdos, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes y sus anexos, así como los demás instrumentos jurídicos que sean competencia de la Secretaría de Salud.
- 46 Refrendar cuando sea competencia de la Dependencia, los decretos, acuerdos y aquellos instrumentos jurídicos que suscriba la Persona Titular de la Gobernatura con la Federación, estados, municipios, instituciones públicas o privadas y otros organismos.
- 47 Participar directamente o por medio de las personas titulares de las Subsecretarías de Servicios de Salud, de la Unidad de Administración y Finanzas o de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, en las comisiones intersecretariales, intersectoriales, interinstitucionales o consultivas y demás órganos colegiados que estén relacionados con las funciones asignadas a la Secretaría o en términos de las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Gobernatura.
- 48 Ordenar la realización de visitas de verificación y de inspección para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en el ámbito de la competencia de la Secretaría; así como imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad procedentes y sanciones administrativas con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables cuando así corresponda a sus facultades, además de promover la aplicación de las que correspondan a otras autoridades con relación a los asuntos de su despacho.
- 49 Determinar el o las áreas que deberán de ejecutar las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Gobernatura.
- 50 Vigilar que se cumplan las instrucciones emitidas por la persona Titular de la Gobernatura.
- 51 Instruir la coordinación y permitir la colaboración con otras dependencias, entidades y organismos autónomos en términos de las disposiciones aplicables y en su caso de las indicaciones que emita la Persona Titular de la Gobernatura.
- 52 Dar cumplimiento a las instrucciones que emita la Persona Titular de la Gobernatura para hacer efectiva la delegación, transferencia, coordinación y concentración de atribuciones de manera temporal que las dependencias y entidades deberán ejercer, con el objeto de cumplir con los fines de la planeación para el desarrollo del estado o responder a situaciones emergentes.
- 53 Aprobar las propuestas de modificación a la estructura orgánica de la Secretaría de Salud con motivo de la creación, cambio de denominación, supresión o la adscripción orgánica a la dependencia de las unidades administrativas y Órganos Desconcentrados e instruir su envío a las instancias competentes para su análisis, validación y autorización correspondientes.

- 54 Aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás que sean necesarios para la atención de los asuntos de la Secretaría de Salud y ordenar su remisión a las instancias competentes para sus autorizaciones correspondientes.
- 55 Observar la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría y supervisar su aplicación, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 56 Instruir que se proporcione a las instancias competentes los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Secretaría y sus organismos públicos descentralizados, para la formulación del Informe de Gobierno y la elaboración de la Cuenta Pública Estatal.
- 57 Vigilar que la información relativa a las actividades desarrolladas por la Secretaría sea veraz y se entregue a las instancias correspondientes.
- 58 Validar los proyectos de iniciativas y reformas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos competencia de la Secretaría, previamente analizados por la Dirección de Asuntos Jurídicos.
- 59 Instruir que se remitan los proyectos de iniciativas y reformas de ley, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios y demás instrumentos competencia de la Secretaría a la Consejería Jurídica para su análisis, trámite y firma, y cuando sea necesario que se atiendan las observaciones realizadas por dicha instancia.
- 60 Autorizar las acciones que procuren el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas bajo su responsabilidad de conformidad con lo que dispongan los reglamentos interiores y los ordenamientos legales aplicables.
- 61 Instruir que se realice la elaboración y actualización de los inventarios de los bienes que se encuentren en poder de la Secretaría de Salud.
- 62 Vigilar que se informe a la Secretaría de Administración la actualización de información relativa a los bienes de Dependencia.
- 63 Vigilar que se lleven a cabo los actos necesarios para la correcta administración, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo resguardo de la Secretaría de Salud.
- 64 Coordinar directamente o a través de las Unidades Administrativas de la Secretaría la participación con otras dependencias y entidades en la formulación, instrumentación, control y evaluación de los planes y programas de gobierno.
- 65 Vigilar que los procesos de modernización administrativa, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno digital y abierto de la Secretaría se realicen en el marco de los ordenamientos y políticas establecidos en la materia.
- 66 Instruir que se atiendan las solicitudes de información formuladas por los organismos públicos, federales, estatales, municipales e internacionales, poder legislativo, judicial y aquellos entes competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción, de fiscalización, entre otros, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 67 Vigilar que se dé respuesta a las solicitudes de información formuladas por los organismos públicos, federales, estatales, municipales e internacionales, poder legislativo, judicial y aquellos entes competentes en materia de protección de derechos humanos, de combate a la corrupción, de fiscalización.



- 68 Rendir los informes que le sean solicitados por la Persona Titular de la Gubernatura y por el Congreso del Estado.
- 69 Vigilar que se implementen los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos fundamentales de las mujeres y para impulsar programas locales para el adelanto y desarrollo de las mujeres y mejorar su calidad de vida.
- 70 Vigilar que se dé cumplimiento a la política de Mejora Regulatoria y la Estrategia Estatal en la materia, al interior de la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 71 Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, sobre la competencia y atribuciones de las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría.
- 72 Las demás previstas en la Ley Orgánica de Estado de Puebla, las que le deleguen o encomiende la persona Titular de la Gubernatura, y aquéllas que otros ordenamientos expresamente le confieran.

### 1.1 Subsecretaría de Servicios de Salud Zona A.

Puesto	Subsecretaría de Servicios de Salud Zona A		Nivel de Estructura	II
Dependencia	Secretaría de Salud	Dirección	No aplica	
Jefe Inmediato	Secretaría de Salud			

#### Objetivos del Puesto

- 1 Dirigir la aplicación y evaluación de la política estatal en materia de salud, estableciendo mecanismos de participación del sector público y privado, fortaleciendo acciones en Salud Pública. 45%
- 2 Establecer y ejecutar los programas, proyectos y acciones en materia de salud que se otorguen en el estado, para vigilar que estos promuevan el acceso universal, equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios de salud. 35%
- 3 Asegurar en términos de productividad, de política social, económica y administrativa el cumplimiento de los cometidos de la Subsecretaría, para cumplir con los objetivos en beneficio del sector salud en el Estado, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. 20%

#### Funciones

- 1 Elaborar y proponer a la Persona Titular de la Secretaría, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes, sus anexos y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia.
- 2 Desarrollar y vigilar en conjunto la aplicación de la política estatal en el componente de salud de acuerdo con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y disposiciones legales.
- 3 Implementar previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud, las estrategias, para garantizar la cobertura universal en salud implementando acciones en beneficio de la población de conformidad con la normatividad aplicable.

- 4 Coordinar y determinar conjuntamente las acciones, estrategias y políticas para la planeación y ejecución del Sistema Estatal de Salud, vigilando que se implementen en el Sector Salud y dependencias de administración pública estatal, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud.
- 5 Vigilar el cumplimiento de los programas de salud, así como acciones y proyectos especiales que beneficien la salud en el Estado, en el ámbito territorial de su competencia.
- 6 Coordinar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas la integración los diferentes programas de salud, así como acciones y proyectos especiales que beneficien la salud en el Estado, garantizando y promoviendo el cumplimiento de metas e indicadores en el ámbito territorial de su competencia.
- 7 Establecer y ejecutar las acciones para la prestación de los servicios de salud y del sector con calidad, así como fomentar la atención preventiva, coadyuvando con los acuerdos, convenios y anexos suscritos por el Gobierno del Estado en el ámbito territorial de su competencia.
- 8 Vigilar que se cumplan las actividades establecidas en los acuerdos, convenios y anexos suscritos por el Gobierno del Estado con respecto a la prestación de servicios de salud en el ámbito territorial de su competencia.
- 9 Realizar las acciones en el ámbito territorial de su competencia, que le sean instruidas por la persona Titular de la Secretaría de Salud, en materia de asistencia y seguridad social, y cuando sea el caso coordinarse con las instancias competentes para el cumplimiento de las mismas.
- 10 Vigilar en el ámbito territorial de su competencia que se lleve a cabo el monitoreo y la evaluación de la cobertura de aseguramiento médico en el Estado en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
- 11 Proponer en el ámbito de su competencia a la persona Titular de la Secretaría de Salud los mecanismos para que la población del Estado cuente con acceso universal y equitativo a los servicios de salud de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 12 Implementar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas los mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a los servicios de salud en el Estado de conformidad con la política presupuestal y la normatividad aplicable en la materia.
- 13 Vigilar la implementación de los mecanismos para el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad en el ámbito territorial de su competencia.
- 14 Vigilar que se cumpla la programación de las campañas y jornadas de salud en el Estado.
- 15 Supervisar que se realice la promoción y ejecución de las campañas y jornadas de salud en el Estado en el ámbito territorial de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.
- 16 Coordinar y supervisar que se brinde a la Unidad de Administración y Finanzas los elementos necesarios para que se realice la evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de salud, en el ámbito territorial de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.
- 17 Proponer en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, las acciones para impulsar y consolidar las políticas establecidas por el Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con la normatividad aplicable.
- 18 Proponer de manera conjunta las estrategias para la promoción al acceso a los servicios de salud en equidad e igualdad de condiciones, haciendo énfasis en los grupos siguientes: infantes, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores.

- 19 Vigilar que en el Estado se realice la promoción al acceso a los servicios de salud en equidad e igualdad de condiciones.
- 20 Establecer los programas y actividades de salud que deban ejecutarse en el ámbito territorial de su competencia en el Estado, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud.
- 21 Vigilar la ejecución de los programas y actividades de salud en el ámbito territorial de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 22 Fortalecer, impulsar y vigilar la investigación, proyectos científicos, tecnológicos, así como la enseñanza en salud y educación continua en los servicios de salud e intersectorial para el desarrollo del conocimiento y formación de los recursos humanos en el ámbito territorial de su competencia.
- 23 Vigilar que la información estatal necesaria para la operación del Sistema de Información Básica en Salud se reporte en los términos y tiempos establecidos por las autoridades correspondientes y en la normatividad aplicable.
- 24 Promover, formular y consolidar la firma de convenios con instituciones educativas para la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado.
- 25 Establecer y coordinar conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas, la participación y vinculación de la sociedad en la realización de programas orientados al cuidado de la salud y demás asuntos de interés público.
- 26 Vigilar y establecer que se lleven a cabo las acciones para supervisar y controlar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de servicios de salud, así como promover la capacitación continua y actualización, para mejora de la población, en el sector salud.
- 27 Participar y promover el proceso de regionalización de los servicios de salud por nivel de atención, y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría los convenios respectivos, en términos de la Ley Estatal de Salud.
- 28 Promover, instrumentar y vigilar en la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales competentes, los servicios de salud y sector salud.
- 29 Vigilar que se difunda la actualización correspondiente de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales competentes, los servicios de salud y sector salud.
- 30 Promover la constitución y llevar el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en el Estado y fomentar e incentivar la afiliación a los mismos.
- 31 Vigilar que se ejecuten las acciones para la prevención y atención de los padecimientos de salud mental en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 32 Coordinar, vigilar y establecer acciones y estrategias que contribuyan a la prevención y control de los efectos del medio ambiente en salud para mejora de la población en el Estado, en coordinación con las instancias Federales y Municipales.
- 33 Vigilar que se emitan los certificados en materia de salud previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, en los términos marcados en dichos instrumentos.
- 34 Vigilar la implementación y cuando proceda ejecutar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales.

- 35 Coordinarse con la Unidad de Administración y Finanzas para la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales.
- 36 Vigilar que se lleven a cabo las acciones para el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de conformidad con el ámbito territorial de su competencia.
- 37 Implementar las acciones, programas y proyectos establecidos para el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de conformidad con los ordenamientos aplicables.
- 38 Reportar en su ámbito de competencia territorial la información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 39 Vigilar en conjunto que se publique en los portales correspondientes la información concerniente a los trámites y servicios brindados a la población del Estado en materia de su competencia.
- 40 Apoyar en su ámbito territorial de su competencia, con los programas y proyectos concernientes a las estrategias de gobierno abierto y digital que se implementen en la Secretaría de Salud y en el Gobierno del Estado.
- 41 Elaborar y estandarizar la información correspondiente a las Subsecretarías de Servicios de Salud que se integran en los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás necesarios en el ámbito de su competencia.
- 42 Aprobar el contenido de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Subsecretaría de Servicios de Salud, e instruir su remisión a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación para su integración y trámite de autorización correspondiente.
- 43 Instruir que se elabore y actualice en el ámbito de su competencia territorial, el inventario de los bienes adscritos a la Subsecretaría de Servicios de Salud, e informar a la Unidad de Administración y Finanzas de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 44 Vigilar que se cumplan con las acciones para la utilización, operación, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo resguardo de la Subsecretaría de Servicios de Salud.
- 45 Instruir que se realice el trámite de registro y baja de los bienes adscritos a la Subsecretaría, conforme a los establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas y la normatividad aplicable en la materia.
- 46 Dirigir y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia.
- 47 Verificar y promover que se lleven a cabo las sanciones y aplicar medidas de seguridad, en el área de su competencia, con sujeción al procedimiento que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.
- 48 Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Subsistema de Regulación y Fomento Sanitario en el Estado, y proponer las modificaciones a que haya lugar en los servicios de salud y en el sector.

**1.2 Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B.**

Puesto	Subsecretaría de Servicios de Salud Zona B		Nivel de Estructura	II
Dependencia	Secretaría de Salud	Dirección	No aplica	
Jefe Inmediato	Secretaría de Salud			

**Objetivos del Puesto**

- 1 Dirigir la aplicación y evaluación de la política estatal en materia de salud, estableciendo mecanismos de participación del sector público y privado, fortaleciendo acciones en Salud Pública. 45%
- 2 Establecer y ejecutar los programas, proyectos y acciones en materia de salud que se otorguen en el estado, para vigilar que estos promuevan el acceso universal, equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios de salud. 35%
- 3 Asegurar en términos de productividad, de política social, económica y administrativa el cumplimiento de los cometidos de la Subsecretaría, para cumplir con los objetivos en beneficio del sector salud en el Estado, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. 20%

**Funciones**

- 1 Elaborar y proponer a la Persona Titular de la Secretaría, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes, sus anexos y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia.
- 2 Desarrollar y vigilar en conjunto la aplicación de la política estatal en el componente de salud de acuerdo con el Sistema Nacional de Salud, la Ley Estatal de Salud y disposiciones legales.
- 3 Implementar previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud, las estrategias, para garantizar la cobertura universal en salud implementando acciones en beneficio de la población de conformidad con la normatividad aplicable.
- 4 Coordinar y determinar conjuntamente las acciones, estrategias y políticas para la planeación y ejecución del Sistema Estatal de Salud, vigilando que se implementen en el Sector Salud y dependencias de administración pública estatal, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud.
- 5 Vigilar el cumplimiento de los programas de salud, así como acciones y proyectos especiales que beneficien la salud en el Estado, en el ámbito territorial de su competencia.
- 6 Coordinar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas la integración los diferentes programas de salud, así como acciones y proyectos especiales que beneficien la salud en el Estado, garantizando y promoviendo el cumplimiento de metas e indicadores en el ámbito territorial de su competencia.
- 7 Establecer y ejecutar las acciones para la prestación de los servicios de salud y del sector con calidad, así como fomentar la atención preventiva, coadyuvando con los acuerdos, convenios y anexos suscritos por el Gobierno del Estado en el ámbito territorial de su competencia.
- 8 Vigilar que se cumplan las actividades establecidas en los acuerdos, convenios y anexos suscritos por el Gobierno del Estado con respecto a la prestación de servicios de salud en el ámbito territorial de su competencia.

- 9 Realizar las acciones en el ámbito territorial de su competencia, que le sean instruidas por la persona Titular de la Secretaría de Salud, en materia de asistencia y seguridad social, y cuando sea el caso coordinarse con las instancias competentes para el cumplimiento de las mismas.
- 10 Vigilar en el ámbito territorial de su competencia que se lleve a cabo el monitoreo y la evaluación de la cobertura de aseguramiento médico en el Estado en coordinación con la Unidad de Administración y Finanzas.
- 11 Proponer en el ámbito de su competencia a la persona Titular de la Secretaría de Salud los mecanismos para que la población del Estado cuente con acceso universal y equitativo a los servicios de salud de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 12 Implementar en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas los mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a los servicios de salud en el Estado de conformidad con la política presupuestal y la normatividad aplicable en la materia.
- 13 Vigilar la implementación de los mecanismos para el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad en el ámbito territorial de su competencia.
- 14 Vigilar que se cumpla la programación de las campañas y jornadas de salud en el Estado.
- 15 Supervisar que se realice la promoción y ejecución de las campañas y jornadas de salud en el Estado en el ámbito territorial de su competencia, conforme a la normatividad aplicable.
- 16 Coordinar y supervisar que se brinde a la Unidad de Administración y Finanzas los elementos necesarios para que se realice la evaluación de los programas, proyectos y acciones en materia de salud, en el ámbito territorial de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable.
- 17 Proponer en conjunto con la Unidad de Administración y Finanzas, las acciones para impulsar y consolidar las políticas establecidas por el Instituto de Salud para el Bienestar de conformidad con la normatividad aplicable.
- 18 Proponer de manera conjunta las estrategias para la promoción al acceso a los servicios de salud en equidad e igualdad de condiciones, haciendo énfasis en los grupos siguientes: infantes, mujeres en salud sexual y reproductiva, personas con discapacidad, indígenas y adultos mayores.
- 19 Vigilar que en el Estado se realice la promoción al acceso a los servicios de salud en equidad e igualdad de condiciones.
- 20 Establecer los programas y actividades de salud que deban ejecutarse en el ámbito territorial de su competencia en el Estado, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud.
- 21 Vigilar la ejecución de los programas y actividades de salud en el ámbito territorial de su competencia, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 22 Fortalecer, impulsar y vigilar la investigación, proyectos científicos, tecnológicos, así como la enseñanza en salud y educación continua en los servicios de salud e intersectorial para el desarrollo del conocimiento y formación de los recursos humanos en el ámbito territorial de su competencia.
- 23 Vigilar que la información estatal necesaria para la operación del Sistema de Información Básica en Salud se reporte en los términos y tiempos establecidos por las autoridades correspondientes y en la normatividad aplicable.

- 24 Promover, formular y consolidar la firma de convenios con instituciones educativas para la formación, capacitación y distribución de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado.
- 25 Establecer y coordinar conjuntamente con la Unidad de Administración y Finanzas, la participación y vinculación de la sociedad en la realización de programas orientados al cuidado de la salud y demás asuntos de interés público.
- 26 Vigilar y establecer que se lleven a cabo las acciones para supervisar y controlar el ejercicio de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, en la prestación de servicios de salud, así como promover la capacitación continua y actualización, para mejora de la población, en el sector salud.
- 27 Participar y promover el proceso de regionalización de los servicios de salud por nivel de atención, y someter a consideración de la Persona Titular de la Secretaría los convenios respectivos, en términos de la Ley Estatal de Salud.
- 28 Promover, instrumentar y vigilar en la correcta aplicación de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales competentes, los servicios de salud y sector salud.
- 29 Vigilar que se difunda la actualización correspondiente de las normas oficiales mexicanas que emitan las autoridades federales competentes, los servicios de salud y sector salud.
- 30 Promover la constitución y llevar el registro de colegios, asociaciones y organismos de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en el Estado y fomentar e incentivar la afiliación a los mismos.
- 31 Vigilar que se ejecuten las acciones para la prevención y atención de los padecimientos de salud mental en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 32 Coordinar, vigilar y establecer acciones y estrategias que contribuyan a la prevención y control de los efectos del medio ambiente en salud para mejora de la población en el Estado, en coordinación con las instancias Federales y Municipales.
- 33 Vigilar que se emitan los certificados en materia de salud previstos en la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables, en los términos marcados en dichos instrumentos.
- 34 Vigilar la implementación y cuando proceda ejecutar las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales.
- 35 Coordinarse con la Unidad de Administración y Finanza para la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales.
- 36 Vigilar que se lleven a cabo las acciones para el fortalecimiento del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de conformidad con el ámbito territorial de su competencia.
- 37 Implementar las acciones, programas y proyectos establecidos para el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de conformidad con los ordenamientos aplicables.
- 38 Reportar en su ámbito de competencia territorial la información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable.

- 39 Vigilar en conjunto que se publique en los portales correspondientes la información concerniente a los trámites y servicios brindados a la población del Estado en materia de su competencia.
- 40 Apoyar en su ámbito territorial de su competencia, con los programas y proyectos concernientes a las estrategias de gobierno abierto y digital que se implementen en la Secretaría de Salud y en el Gobierno del Estado.
- 41 Elaborar y estandarizar la información correspondiente a las Subsecretarías de Servicios de Salud que se integran en los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y demás necesarios en el ámbito de su competencia.
- 42 Aprobar el contenido de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Subsecretaría de Servicios de Salud, e instruir su remisión a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación para su integración y trámite de autorización correspondiente.
- 43 Instruir que se elabore y actualice en el ámbito de su competencia territorial, el inventario de los bienes adscritos a la Subsecretaría de Servicios de Salud, e informar a la Unidad de Administración y Finanzas de los mismos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 44 Vigilar que se cumplan con las acciones para la utilización, operación, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes que se encuentren bajo resguardo de la Subsecretaría de Servicios de Salud.
- 45 Instruir que se realice el trámite de registro y baja de los bienes adscritos a la Subsecretaría, conforme a los establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas y la normatividad aplicable en la materia.
- 46 Dirigir y fomentar las investigaciones relacionadas con las materias de su competencia.
- 47 Verificar y promover que se lleven a cabo las sanciones y aplicar medidas de seguridad, en el área de su competencia, con sujeción al procedimiento que establece la Ley General de Salud y demás disposiciones legales aplicables.
- 48 Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Subsistema de Regulación y Fomento Sanitario en el Estado, y proponer las modificaciones a que haya lugar en los servicios de salud y en el sector.

### 1.3.1 Unidad de Administración y Finanzas.

Puesto	Unidad de Administración y Finanzas		Nivel de Estructura	III
Dependencia	Secretaría de Salud	Dirección	No aplica	
Jefe Inmediato	Secretaría de Salud			

#### Objetivos del Puesto

- 1 Conducir, administrar y gestionar los procesos y servicios de enlace y de apoyo administrativo en materia de planeación, evaluación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y la contabilidad, para fortalecer el control y aplicación de los recursos de la Secretaría. 45%
- 2 Integrar el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud y llevar el control de su ejercicio, con criterios de economía, para satisfacer las necesidades de salud de la población. 35%
- 3 Asegurar en términos de productividad, de política social, económica y administrativa el cumplimiento de los cometidos de la Unidad, para cumplir con los objetivos en beneficio del



sector salud en el Estado, bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

25%

#### Funciones

- 1 Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Salud, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los anteproyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, convenios, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes, sus anexos y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia.
- 2 Coadyuvar con las Subsecretarías de Servicios de Salud en la planeación del Sistema Estatal de Salud.
- 3 Coordinar el seguimiento de los programas que en materia de salud se implementen en las dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Puebla.
- 4 Coordinar y vigilar en coordinación con las Subsecretarías de Servicios de Salud la integración de los diferentes programas de los servicios de salud, así como acciones y proyectos especiales que beneficien la salud en el Estado, garantizando y promoviendo el cumplimiento de metas e indicadores.
- 5 Proponer las políticas en materia de procesos y servicios de enlace y de apoyo administrativo en materia presupuestaria, administración de recursos humanos, materiales, obra pública y servicios relacionados con la misma y la contabilidad.
- 6 Conducir, administrar y gestionar los procesos y servicios de enlace y de apoyo administrativo en materia presupuestaria, administración de recursos humanos, materiales, obra pública y servicios relacionados con la misma y la contabilidad.
- 7 Elaborar en coordinación de las demás unidades administrativas de la Secretaría los anteproyectos de los programas y presupuestos en el ámbito de su competencia.
- 8 Someter a aprobación de la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de los programas y presupuestos en el ámbito de su competencia.
- 9 Integrar el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud.
- 10 Someter a aprobación de la persona Titular de la Secretaría de Salud el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la dependencia.
- 11 Remitir a la Secretaría de Planeación y Finanzas, el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Secretaría de Salud, una vez aprobado.
- 12 Proponer a la persona Titular de la Secretaría la asignación de los recursos para la ejecución programas y proyectos de salud del Estado, así como los necesarios para cumplimiento del objeto de la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable.
- 13 Gestionar ante las instancias competentes la asignación de los recursos que requieran los programas y proyectos de salud del Estado, así como los necesarios para cumplimiento del objeto de la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable.
- 14 Suscribir de conformidad con la normatividad aplicable los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la dependencia, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud.

- 15 Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que afecten el presupuesto de la dependencia para su trámite y formalización correspondiente.
- 16 Vigilar, controlar y dar seguimiento a los recursos financieros asignados a la Secretaría de Salud.
- 17 Informar a la persona Titular de la Secretaría de Salud, sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la dependencia.
- 18 Elaborar los informes presupuestales, financieros y programáticos de la Secretaría de Salud que les sean solicitados.
- 19 Instrumentar las acciones de carácter interinstitucional para la formación y capacitación de recursos humanos para el servicio de la salud en el Estado.
- 20 Distribuir los recursos humanos adscritos a la Dependencia de conformidad con la normatividad aplicable.
- 21 Proponer las normas y políticas en materia de administración, remuneración, formación, capacitación y distribución de los recursos humanos administrativos y para el servicio de la salud, así como las relacionadas al desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud.
- 22 Implementar las acciones, programas y proyectos establecidos para el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de conformidad con los ordenamientos aplicables.
- 23 Coordinar la instrumentación de las acciones para el desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable.
- 24 Integrar y proponer a la persona Titular de la Secretaría de Salud el Programa Anual de Adquisiciones.
- 25 Gestionar ante las instancias correspondientes la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones.
- 26 Instruir que se realice la elaboración y actualización de inventarios de los bienes muebles e inmuebles en poder de la Secretaría, de conformidad con los lineamientos en la materia.
- 27 Proponer e implementar las políticas la utilización, operación, conservación y óptimo aprovechamiento de los bienes de la Secretaría de la Secretaría de Salud de conformidad con la normatividad aplicable.
- 28 Dirigir los procesos ante la Secretaría de Administración para la adquisición y baja de los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría de Salud.
- 29 Elaborar los proyectos de modificación y/o actualización de la Estructura Orgánica de la Secretaría de Salud.
- 30 Presentar a la persona Titular de la Secretaría de Salud para su aprobación los proyectos de modificación y/o actualización de la Estructura Orgánica de la dependencia.
- 31 Remitir a las instancias correspondientes los proyectos de Estructura Orgánica para su autorización presupuestal cuando se requiera y registro correspondiente.
- 32 Proponer las políticas en materia de relaciones laborales de la Secretaría de Salud.

- 33 Coordinar las relaciones laborales del personal que se encuentre al servicio de la Secretaría de Salud.
- 34 Gestionar ante las instancias correspondientes los recursos necesarios para el establecimiento de las medidas de seguridad sanitaria que sean necesarias para proteger la salud de la población; así como para los casos de emergencias epidemiológicas y desastres naturales.
- 35 Asesorar y apoyar a las entidades paraestatales que se encuentren sectorizadas a la Secretaría, en la elaboración y presentación de las propuestas sobre la asignación de los recursos.
- 36 Supervisar el manejo de las cuentas bancarias de la Secretaría de Salud para la operación del gasto público.
- 37 Brindar apoyo a las instancias correspondientes en los procedimientos la gestión de recursos para la obra pública y servicios relacionados con la misma, de conformidad con los acuerdos o convenios de coordinación respectivos y las disposiciones aplicables.
- 38 Remitir a las instancias correspondientes la información necesaria competencia de la Secretaría de Salud, para gestionar los recursos para la obra pública y servicios relacionados con la misma antes las autoridades federales y municipales.
- 39 Coordinar ante las instancias correspondientes la priorización de las partidas presupuestales, concernientes a la obra pública y proyectos estratégicos de alto impacto.
- 40 Ejecutar en conjunto con las Subsecretarías de Servicios de Salud, las acciones necesarias para la operación del Sistema Estatal de Salud, de conformidad con la política presupuestal correspondiente y la normatividad aplicable.
- 41 Establecer los lineamientos en materia de su competencia para la planeación de los programas de servicios de salud, proyectos especiales de salud y demás necesarios para la operación de la Secretaría, con énfasis en la conformación de redes de servicios.
- 42 Planear en conjunto con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud, los programas de servicios de salud, proyectos especiales de salud y demás necesarios para la operación de la Secretaría.
- 43 Realizar las acciones en el ámbito de su competencia, que le sean instruidas por la persona Titular de la Secretaría de Salud, en materia de asistencia y seguridad social, y cuando sea el caso coordinarse con las instancias competentes para el cumplimiento de las mismas.
- 44 Proponer a la persona Titular de la Secretaría de Salud en el ámbito de su competencia y en Coordinación con las Subsecretarías de Servicios de Salud los mecanismos para que la población del Estado cuente con acceso universal y equitativo a los servicios de salud de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.
- 45 Implementar en conjunto con las Subsecretarías de Servicios de Salud los mecanismos y sistemas que promuevan el acceso universal y equitativo a los servicios de salud en el Estado de conformidad con la política presupuestal y la normatividad aplicable en la materia.
- 46 Vigilar en conjunto con las Subsecretarías de Servicios de Salud la implementación de los mecanismos para el acceso universal y equitativo a servicios de salud de calidad en el ámbito territorial de su competencia.
- 47 Evaluar los programas y servicios adscritos a los servicios de salud, de conformidad con la normatividad aplicable.

- 48 Informa a la persona Titular de la Secretaría de Salud, del resultado de la evaluación de los programas y servicios, así como coordinar las acciones que se tomen, con respecto a los mismos.
- 49 Participar en el ámbito de su competencia, en las acciones referentes a la investigación, proyectos científicos, tecnológicos, así como la enseñanza en salud y educación continua en los servicios de salud e intersectorial para el desarrollo del conocimiento y formación de los recursos humanos.
- 50 Instrumentar los programas de colaboración con las dependencias y entidades federales y estatales, para la regulación y control de la transferencia de tecnología en el área de la salud.
- 51 Instrumentar previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Salud las acciones necesarias para la operación y fortalecimiento del Sistema de Información Básica en Salud.
- 52 Implementar y ejecutar en conjunto con las Subsecretarías de Servicios de Salud, los mecanismos de participación y vinculación de la sociedad en programas para el cuidado y promoción de la salud.
- 53 Vigilar que los procesos de modernización administrativa, transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto y digital de la Secretaría de Salud se ejecuten de conformidad con las disposiciones jurídicas y políticas aplicables.
- 54 Coordinar la integración de los Manuales Administrativos de la Secretaría de Salud.
- 55 Solicitar la revisión jurídica del Manual de Organización de la Secretaría de Salud.
- 56 Someter a la persona Titular de la Secretaría los Manuales Administrativos para su aprobación.
- 57 Tramitar ante la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Administración la validación y registro de los Manuales Administrativos.
- 58 Registrar el Manual de Organización, y posteriormente solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 59 Asesorar a las entidades agrupadas al sector salud del Estado, en la implementación de las acciones y políticas que en el ámbito de su competencia defina la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora de sector.
- 60 Establecer el Programa Interno de Protección Civil de conformidad con la normatividad aplicable.
- 61 Proponer las políticas en materia de tecnologías de la información.
- 62 Coordinar el desarrollo en materia de tecnologías de la información en la Secretaría de Salud, de conformidad con la normatividad aplicable.
- 63 Fungir como enlace en materia de Mejora Regulatoria.
- 64 Coordinar los programas y proyectos para el cumplimiento de la política de Mejora Regulatoria y la Estrategia Estatal en la materia.

**1.4.1.1 Dirección de Asuntos Jurídicos.**

Puesto	Dirección de Asuntos Jurídicos		Nivel de Estructura	IV
Dependencia	Secretaría de Salud	Dirección	No aplica	
Jefe Inmediato	Secretaría de Salud			

**Objetivos del Puesto**

- 1 Representar a la Secretaría de Salud, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que sean de su competencia, proporcionar asesoría jurídica a la Persona Titular de la Secretaría de Salud, para salvaguardar los intereses de la Secretaría de Salud y la prestación de servicios que se brindan a la población. 45%
- 2 Resolver en el ámbito de su competencia las consultas jurídicas que le formulen las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, para vigilar la correcta aplicación de la normatividad en las actividades y procesos que realicen las unidades administrativas. 35%
- 3 Emitir opinión jurídica, así como llevar el trámite de autorización de los anteproyectos de iniciativas y reformas de leyes, decretos, reglamentos, manual de organización, acuerdos, convenios, lineamientos, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, órdenes, sus anexos y demás instrumentos jurídicos que incidan en el ámbito de su competencia para impulsar la actualización de la normatividad en salud de los que forme parte la o corresponda a la Secretaría de Salud. 20%

**Funciones**

- 1 Representar a la Secretaría de Salud en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que sean de su competencia, instrumentar medios preparatorios de juicio, medidas precautorias, presentar demandas, contestaciones, reconveniones, denuncias, querellas, desistirse, interponer recursos, recusar, promover incidentes, rendir informes, ofrecer y desahogar pruebas, celebrar transacciones, solicitar la suspensión o diferimiento de las audiencias, alegar, pedir se dicte sentencia y seguir los juicios y procedimientos hasta ejecutar las resoluciones.
- 2 Coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de las acciones que correspondan u otorgar el perdón si procediere, previo acuerdo de la persona Titular de la Secretaría de Salud, y en su caso, comparecer en los procesos penales.
- 3 Presentar el desistimiento de las demandas instauradas, o medios de defensa, así como también, cuando sea procedente, de la acción invocada, de los juicios o medios de defensa en los que intervenga la Secretaría de Salud.
- 4 Ejercer las facultades generales y particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, así como todas aquéllas que sean necesarias para la substanciación de los procedimientos respectivos en defensa de los intereses de la dependencia; debiendo informar a la Persona Titular de la Secretaría de Salud estas acciones.
- 5 Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo.
- 6 Contestar las demandas promovidas contra la Secretaría de Salud, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, articular posiciones, recusar, interponer y proseguir cualquier incidente o recurso ordinario o extraordinario que se considere conveniente.
- 7 Presentar los recursos administrativos o juicios de amparo que procedan, en contra de actos o resoluciones de los tres niveles de gobierno que afecten los intereses de la Secretaría de Salud.

- 8 Representar a la Secretaría de Salud, los servidores públicos y unidades administrativas en las controversias laborales, penales, administrativas, de seguridad social que se promuevan en su contra y con motivo del ejercicio de sus funciones.
- 9 Tramitar y resolver los procedimientos administrativos en los que esta Secretaría de Salud sea competente, en apego de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.
- 10 Gestionar la publicación oficial de los instrumentos jurídicos que sean competencia de la Secretaría de Salud y compilar dichas publicaciones, de conformidad con el orden jurídico respectivo.
- 11 Compilar las publicaciones oficiales de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas y demás instrumentos jurídicos y administrativos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría de Salud.
- 12 Expedir a petición de las autoridades competentes y de particulares, certificaciones de datos o documentos que obren en los archivos de las unidades administrativas de esta Secretaría de Salud, previo en su caso, del pago de derechos previsto en la Ley de Ingresos del Estado.
- 13 Emitir opinión jurídica y en su caso proponer a la persona Titular de la Secretaría de Salud los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, contratos, circulares y demás instrumentos jurídicos que considere necesarios o le sean remitidos por las áreas Administrativas de la dependencia.
- 14 Revisar y proponer en conjunto con las demás Unidades Administrativas de la Secretaría de Salud en la elaboración proyectos de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos, convenios, contratos, circulares y demás instrumentos jurídicos competencia de la dependencia.
- 15 Integrar la información solicitada por los Órganos competentes en materia de protección a los derechos humanos.
- 16 Atender y emitir respuesta a las solicitudes de información en materia de protección a los derechos humanos.
- 17 Dar cumplimiento a las solicitudes que formulen las autoridades jurisdiccionales, administrativas y ministeriales de los tres órdenes de gobierno.
- 18 Comparecer ante órganos administrativos y jurisdiccionales locales y federales, con motivo de juicios en los que la Secretaría de Salud sea parte; desahogar cualquier diligencia ante los mismos, así como recabar los elementos de prueba que sean requeridos por los citados órganos.
- 19 Dictaminar las actas administrativas que se instrumenten a las personas servidoras públicas de la dependencia, por transgresión a las disposiciones laborales aplicables, e instruir su notificación y la de los avisos suscritos por la persona Titular de la Secretaría de Salud, incluyendo las rescisiones laborales, así como las sanciones que se impongan de conformidad con las disposiciones aplicables.
- 20 Asesorar en el ámbito jurídico a la Secretaría de Salud, así como atender las consultas jurídicas que le formulen las unidades administrativas de esta dependencia.
- 21 Autorizar mediante su firma, el trámite y despacho de los asuntos de su competencia y los que le sean encargados.
- 22 Participar con la Subsecretaría de Planeación y Evaluación, en la elaboración los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

- 23 Revisar el Manual de Organización de la Secretaría de Salud y una vez aprobado, tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- 24 Informar del desarrollo y resultado de las comisiones que le encomiende la persona Titular de la Secretaría de Salud.
- 25 Las demás que le delegue o encomiende la persona Titular de la Secretaría de Salud y aquellas que expresamente le confieran otros ordenamientos.

### **Directorio**

#### **LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA**

Gobernador Constitucional del Estado de Puebla

#### **José Antonio Martínez García**

Secretaría de Salud

#### **Cecilia Laura Jaramillo y Cuautle**

Subsecretaria de Servicios de Salud Zona A

#### **José Fernando Huerta Romano**

Subsecretario de Servicios de Salud Zona B

#### **María Cecilia Hernández Galván**

Unidad de Administración y Finanzas

#### **Harold Azcárraga de Lara**

Dirección de Asuntos Jurídicos

Acta de expedición

#### **REGISTRO GEP1924/SA/DEP/12SS/A/FEB/2020/MO/017/JUL/2021**

Fundamento Legal

De conformidad con lo establecido en el artículo artículos 28 y 30 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11 fracción XXXVI, 12 fracción XXX, 15 fracción XXXV, 16 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; ACUERDO de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, para el diseño, elaboración, actualización y registro de los Manuales Administrativos; y la Guía Técnica para la Elaboración de Manuales de Organización, el C. José Antonio Martínez García, Secretario de Salud, APRUEBA la expedición del Manual de Organización de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla. Revisa: (HAL) DAJ julio, 2021. **C. HAROLD AZCÁRRAGA DE LARA.** Rúbrica. Autoriza: (JAMG) SS julio, 2021. **C. ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.